

subsana 05001410500620240018000

odair escudero <odairescudero92@gmail.com>

Mar 18/06/2024 8:11

Para:Notificaciones Judiciales <notificacionjudicial@eficacia.com.co>;Juzgado 06 Pequeñas Causas Laboral - Antioquia - Medellín <j06mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (92 KB)

memorial - subsana-.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de odairescudero92@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señores

Juzgado 6 de Pequeñas Causas laboral de Medellín

J06mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 05001410500620240018000

Subsana requisitos

Cordial saludo, estimado señor juez mediante la presente me permito subsanar los requisitos solicitados por el despacho mediante auto del doce (12) de junio de 2024

1) Sobre el amparo de pobreza

Petición principal de continuar el proceso en causa propia

Respetuosamente señor juez manifiesto que actuó con conocimiento de causa en causa propia según lo permite la Carta Magna 229 de la Carta Política:

Artículo 229. Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia.

La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.

De este modo, DECRETO 196 DE 1971 estableció entre las excepciones según el Artículo 28.

Por excepción se podrá litigar en causa propia sin ser abogado inscrito, en los siguientes casos:

(...)

3o. En las diligencias administrativas de conciliación y en los procesos de única instancia en materia laboral.

De este modo, respetuosamente considero que actuó acorde a derecho al actuar en causa propia.

Petición subsidiaria de otorgar amparo de pobreza

Sin embargo, de considerarlo necesario su despacho, para continuar el proceso subsidiariamente para evitar el rechazo de la demanda, bajo la gravedad de juramento manifiesto que no tengo los recursos para sufragar un abogado. Y que acepto y solicito el nombramiento de amparo de pobreza, siempre y cuando se considere un requisito exigible para este tipo de procesos, lo anterior, en términos del amparo de pobreza según el Código General del proceso Ley 1564 de 2012 artículo 151.

2) Sobre los documentos aportados.

El acápite de prueba documental quedará así:

PRUEBAS:

DOCUMENTAL:

1. Folio 8 a 15 Constancia de no asistencia para hacer válidos los efectos de indicio grave en contra de la demandada:

Artículo 59. Inasistencia a la audiencia. Cuando alguna de las circunstancias contempladas en el artículo anterior impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia.

Si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.

En este evento, además, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. Folio 9 a 12 terminación del contrato Copia de la comunicación del 02 de noviembre de 2023, mediante la cual la demandada dio por terminado el contrato de trabajo que tenía celebrado con el demandante
3. Folio 13 liquidación
4. Folio 14 respuesta Derecho de Petición
5. Folio 15 a 17 contrato de trabajo
6. Folio 18 a 20 citación descargos –
7. Folio 21 constancia laboral
8. Folio 22 a 44 Certificado de existencia y representación de la empresa EFICACIA S.A.S.
9. Folio 45 a 75 reglamento interno de trabajo

Con los anteriores elementos considero satisfecho los requisitos para la admisión de la demanda.

ODAIR ESCUDERO AVALO

10383336543

Cr55bb#08-06 Caicedo

312 8528238 odairescudero92@gmail.com